



Asamblea General

Distr. general
6 de junio de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 2002-2005

Programa 26

Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo

1. La preparación, el formato y el contenido del plan de mediano plazo y sus revisiones se rigen por el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación.
2. En el párrafo 4.13 se establece, entre otras cosas, que el plan de mediano plazo se revisará según sea menester cada dos años para incorporar los cambios necesarios en los programas y que las revisiones que se propongan serán tan detalladas como sea necesario para incorporar las consecuencias para los programas de las resoluciones y decisiones que hayan sido aprobadas por órganos intergubernamentales y conferencias internacionales desde la aprobación del plan.
3. El plan de mediano plazo para el período 2002-2005 fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 55/234, de 23 de diciembre de 2000, y publicado como documento A/55/6/Rev.1. El proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 figura en los documentos A/56/6 y Corr.1 y Add.1 y 2 (Introducción, secciones 1 a 33 y secciones de ingresos 1 a 3). La Asamblea General lo revisó y aprobó en sus resoluciones 56/253 y 56/254, de 24 de diciembre de 2001.
4. En su resolución 55/279, de 12 de julio de 2001, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Bruselas y el Plan de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010, aprobados por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001. Posteriormente, en su resolución 56/227, de 24 de diciembre de 2001, la Asamblea decidió establecer la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, con las funciones que recomendaba el Secretario General en su informe (A/56/645 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y 2), incluidas, en particular, la coordinación y la promoción.



5. De conformidad con estas decisiones de la Asamblea General, la descripción del plan de mediano plazo para el período 2002-2005 correspondiente a la Oficina del Alto Representante que figura en el anexo se propone como nuevo programa 26, Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo. La descripción se basa en la Declaración y el Programa de Acción de Bruselas y en las funciones del Alto Representante que se describen en el informe del Secretario General. Teniendo presente la importancia que asignan los Estados Miembros al establecimiento de la Oficina del Alto Representante como una entidad de la secretaría con identidad propia dirigida por un funcionario de nivel superior, se consideró que el plan de mediano plazo para la Oficina debía presentarse en un programa por separado. Asimismo, cabe señalar que, en consonancia con la decisión de la Asamblea General de establecer la Oficina del Alto Representante, y a fin de evitar duplicaciones de la labor realizada por la Organización para ejecutar el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010, se presentan por separado las revisiones del subprograma 5 del programa 9, Comercio y desarrollo (véase A/57/6 (Prog. 9)).

6. No hay ningún órgano especializado que se encargue de examinar el nuevo programa. La descripción se presenta directamente a la consideración de los órganos de examen centrales.

Anexo

Proyecto de revisiones del programa 26, Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo

Orientación general

26.1 La base legislativa del programa proviene de las resoluciones de la Asamblea General 55/279, en la que la Asamblea hizo suya la Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010, aprobados por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 20 de mayo de 2001, y 56/227, de 24 de diciembre de 2001, en la que la Asamblea decidió establecer la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, con las funciones recomendadas por el Secretario General en su informe.

26.2 El Programa de Acción contiene un conjunto de siete compromisos concretos formulados por los países menos adelantados y sus asociados en el desarrollo. Estos compromisos se relacionan con las siguientes esferas: fomento de un marco normativo centrado en el ser humano; buen gobierno a nivel nacional e internacional; fomento de la capacidad de los recursos humanos y de las instituciones; fortalecimiento de la capacidad de producción para que la globalización beneficie a los países menos adelantados; aumento de la función del comercio en el desarrollo; reducción de la vulnerabilidad y protección del medio ambiente; y movilización de recursos financieros.

26.3 De conformidad con esos compromisos, el presente programa está orientado a mejorar la movilización y la reactivación del apoyo internacional para lograr la aplicación y asegurar la eficaz coordinación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010, del Marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y la comunidad de donantes y del Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo. El programa aspira a establecer una función de promoción a nivel mundial con el fin de garantizar que las cuestiones relacionadas con los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en

desarrollo sigan ocupando un lugar destacado en el programa internacional. Se movilizará apoyo internacional para cuestiones tales como la erradicación de la pobreza, el fortalecimiento de la capacidad, la aceleración del crecimiento económico y el desarrollo sostenible y la promoción de la integración de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo en la economía mundial de forma progresiva y beneficiosa para esos países, mediante una labor de seguimiento, coordinación y vigilancia de la ejecución del Programa de Acción que sea eficiente, eficaz y de gran visibilidad.

26.4 El programa contribuirá también a la aplicación de los objetivos de desarrollo pertinentes y conexos que se enuncian en la Declaración del Milenio y en el informe ulterior del Secretario General titulado "Guía general para la aplicación de la declaración del Milenio" (A/56/326), así como de las metas y los objetivos de las principales conferencias y cumbres mundiales que se relacionan con los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Objetivo

26.5 Desde 1971, año en que se estableció el grupo de los países menos adelantados, el número de países clasificados en esta categoría ha aumentado de 25 a 49. El objetivo supremo del presente programa es invertir esa tendencia mediante la prestación de asistencia a los países en la ejecución del Programa de Acción.

Estrategia

26.6 La responsabilidad sustantiva por la ejecución del programa recae en la Oficina del Alto Representante para los Países menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.

26.7 La estrategia destinada a lograr el objetivo del programa incluirá los siguientes elementos principales:

a) Asegurar la plena movilización y coordinación de todas las partes del sistema de las Naciones Unidas, con miras a facilitar la ejecución coordinada y

la coherencia del seguimiento y la vigilancia del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 en los niveles nacional, regional y mundial;

b) Establecer y mantener vínculos con otras partes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los comités ejecutivos, las comisiones regionales y los mecanismos pertinentes establecidos bajo la égida de la Junta de Coordinación de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas;

c) Coordinar el sistema de centros de coordinación para los países menos adelantados de las diferentes organizaciones;

d) Revisar y analizar los informes sobre la ejecución a nivel de país;

e) Prestar apoyo al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General en la evaluación de los progresos y en el examen anual de la ejecución del Programa de Acción; y apoyar, según proceda, el seguimiento coordinado de la ejecución del Marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y la comunidad de donantes y del Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

f) Ayudar a movilizar apoyo y recursos internacionales para la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados y de otros programas e iniciativas para los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

g) Hacer un trabajo de promoción en favor de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo en asociación con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y con la sociedad civil, los medios de información, las universidades, las fundaciones y el sector privado;

h) Dar apoyo a las consultas de grupos de países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo, y facilitar su eficaz participación en los procesos intergubernamentales pertinentes;

i) Establecer una estrecha coordinación con las organizaciones multilaterales interesadas en el desarrollo de los países menos adelantados de África,

especialmente en el contexto de la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África;

j) Prestar asistencia a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo en el establecimiento de mecanismos nacionales eficaces encargados del seguimiento de la ejecución del Programa de Acción y otros programas conexos en los respectivos países;

k) Promover la cooperación Sur-Sur entre los países de estos tres grupos, entre otras cosas, mediante el intercambio de experiencias y mejoras prácticas.

Logros previstos

26.8 El logro previsto sería la eficaz aplicación de los compromisos y las políticas contenidos en el Programa de Acción de Bruselas por los países menos adelantados y sus asociados en el desarrollo.

Indicadores de progreso

26.9 Los indicadores de progreso serían:

a) El aumento del número de actividades realizadas por los países de que se trata y por sus asociados en el desarrollo en las que se aborden cuestiones relacionadas directamente con los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

b) Una mejor coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones multilaterales pertinentes, que se manifieste en el aumento de disposiciones institucionales dedicadas a la ejecución, la supervisión y el examen del Programa de Acción de Bruselas;

c) Una mayor participación de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo en los procesos intergubernamentales.

Mandatos legislativos

Programa 26

Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo

Resoluciones de la Asamblea General:

- | | |
|--------|---|
| 55/279 | Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 |
| 55/2 | Declaración del Milenio |
| 56/95 | Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio |
| 56/227 | Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados |

Decisión del Consejo Económico y Social

- | | |
|----------|---|
| 2001/320 | Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 |
|----------|---|
-